

INFORME 23/2018

SISTEMA DE
GOBERNANZA
DEL INSTITUTO
CATALÁN
DE FINANZAS
EJERCICIOS 2011-2016

INFORME 23/2018

**SISTEMA DE
GOBERNANZA
DEL INSTITUTO
CATALÁN
DE FINANZAS
EJERCICIOS 2011-2016**

Edición: febrero de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 25 de octubre de 2018, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico mayor, Jaume Amat Reyero, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 23/2018, relativo al sistema de gobernanza del Instituto Catalán de Finanzas, ejercicios 2011-2016, con el voto particular en contra del síndico Jordi Pons Novell, el cual figura al final del informe.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 7 de noviembre de 2018

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Actividad y organización.....	10
1.3. GOBERNANZA	12
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	13
2.1. ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA DEL ICF A LAS BUENAS PRÁCTICAS	13
2.1.1. Comparativa de la gobernanza del ICF.....	15
2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN.....	18
2.3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD DEL ICF	23
2.3.1. Inversiones en instrumentos de capital riesgo	24
2.3.2. Actividad crediticia.....	28
2.4. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA BANCOS	33
2.4.1. Principio 1: Responsabilidades generales del Consejo	35
2.4.2. Principio 2: Aptitudes y composición del Consejo.....	36
2.4.3. Principio 3: Estructura y prácticas del Consejo	36
2.4.4. Principio 4: Alta dirección.....	38
2.4.5. Principio 5: Gobierno de estructuras de grupo	39
2.4.6. Principio 6: Funciones de gestión del riesgo.....	39
2.4.7. Principio 7: Identificación, seguimiento y control de riesgos.....	40
2.4.8. Principio 8: Comunicación de los riesgos	41
2.4.9. Principio 9: Cumplimiento.....	41
2.4.10. Principio 10: Auditoría interna	42
2.4.11. Principio 11: Retribución	42
2.4.12. Principio 12: Divulgación y transparencia	43
2.4.13. Principio 13: El papel de los supervisores.....	44
3. CONCLUSIONES	45
3.1. OBSERVACIONES.....	45
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	47
4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	47
4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	51
5. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO JORDI PONS NOVELL.....	51

ABREVIACIONES

AVALIS	Avalis de Catalunya, SGR
CAP	Comité de Inversiones en Capital
CEO	<i>Chief Executive Officer</i>
CEJ	Comisión Ejecutiva
CINC	Comité de Inversiones Crediticias
CMAYC	Comisión Mixta de Auditoría y Control
CNYR	Comisión de Nombramientos y Retribuciones
CRO	<i>Chief Reputation Officer</i>
CSBB	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
ICFC	Institut Català de Finances Capital, SGEIC, SAU
IFEM	Instruments Financers per a Empreses Innovadores, SLU
M€	Millones de euros
RAS	<i>Risk Appetite Statement</i>
TRLICF	Texto refundido de la Ley del Instituto Catalán de Finanzas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 4/2002, de 24 de diciembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización relativo al sistema de gobernanza del Instituto Catalán de Finanzas (ICF) en el período 2011-2016.

El objetivo del informe es fiscalizar la gobernanza a partir del análisis de las prácticas de buen gobierno del ICF y revisar los cambios normativos que ha habido durante el período comprendido entre los ejercicios 2011 y 2016 para adaptar sus sistemas de toma de decisiones y estructuras de gobierno y control interno a los implantados por una entidad de crédito.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el período 2011-2016, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

El trabajo de fiscalización realizado ha consistido en la revisión y evaluación de la normativa específica de las entidades de crédito y su aplicación por parte del ICF. También se ha analizado el procedimiento utilizado en las principales áreas de actividad del ICF.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El ICF fue creado como organismo autónomo financiero por la Ley 2/1985, de 14 de enero. La Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, modificó la naturaleza jurídica del ICF, y desde el 1 de enero de 1999 pasó a ser

una empresa pública bajo la forma jurídica de una entidad de derecho público sometida al derecho privado.

El Decreto legislativo 4/2002, de 24 de diciembre, aprobó el Texto refundido de la Ley del ICF (TRLICF), que recoge todas las modificaciones realizadas hasta ese momento, y así devino la norma principal de referencia del ICF.

La entidad ha ido adaptando su estatus jurídico y operativo de acuerdo con los requerimientos de los reguladores y supervisores europeos para poder desarrollar su actividad en el marco de la unión bancaria europea.

En concreto, el Decreto legislativo 4/2002, de 24 de diciembre, se ha visto modificado¹ en los últimos años en numerosas ocasiones. Las modificaciones más recientes y de mayor envergadura han sido las realizadas por la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, que acordó la integración en el ICF del organismo autónomo de carácter financiero Instituto Catalán del Crédito Agrario, y por el Decreto ley 2/2015, de 28 de julio, que modificaba parcialmente el TRLICF y que definió el ICF como una entidad con personalidad jurídica propia sometida al ordenamiento jurídico privado a la cual se le aplica la normativa específica de las entidades de crédito.

El 11 de abril de 2017 la Sindicatura aprobó el informe 5/2017, relativo al ICF, ejercicio 2011. Este informe de fiscalización de regularidad incluía la revisión de las cuentas anuales del ICF del ejercicio mencionado para verificar que se presentaban según el marco normativo de información financiera y contable y la fiscalización de cumplimiento de la contratación y actividad crediticia realizada por el ICF.

1.2.2. Actividad y organización

El artículo 1.2 de los estatutos del ICF indica que el 1 de marzo de 2010 el Banco de España clasificó el ICF como institución financiera y desde la aprobación del Decreto ley 2/2015, de 28 de julio, está sometido a la normativa específica de las entidades de crédito. Por lo tanto, el ICF está sometido únicamente a la normativa de carácter básico y a la dictada por los organismos reguladores de la Unión Europea que le sea aplicable, atendiendo a su actividad especial y a su naturaleza.

El artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, define que son entidades de crédito las empresas autorizadas por el

1. Otras modificaciones que se han llevado a cabo son las establecidas por la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos; por el Decreto ley 4/2013, de 22 de octubre, por el que se autoriza al ICF a constituir una sociedad anónima para que actúe como entidad de crédito y se modifican determinados preceptos del TRLICF, y por el Decreto ley 4/2015, de 29 de diciembre, de necesidades financieras del sector público y otras medidas urgentes en prórroga presupuestaria.

Banco de España, cuya actividad consiste en recibir del público depósitos u otros fondos reembolsables y en conceder créditos por cuenta propia. Concretamente, tienen esta consideración los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito y el Instituto de Crédito Oficial.

El ICF es una institución financiera pública, propiedad de la Generalidad de Cataluña, a la cual se le aplica la normativa específica de las entidades de crédito. Puede conceder créditos y prestar avales o garantías, entre otros, pero no puede captar fondos del público en general. Dispone de patrimonio y tesorería propia y actúa para el cumplimiento de sus funciones con autonomía orgánica, financiera, patrimonial, funcional y de gestión con plena independencia de las administraciones públicas.

La actuación del ICF puede ir dirigida principalmente –pero no exclusivamente– a reforzar las pymes y la actividad industrial de Cataluña. El ICF se debe gestionar de modo que se pueda garantizar su viabilidad económica.

La principal finalidad del ICF es la realización de aquellas actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general que le permita la legislación de entidades de crédito vigente, así como las actividades de inversión en capital riesgo, sujetos a la normativa en materia de ayudas de Estado. El ICF puede desarrollar todas las actividades relacionadas, total o parcialmente, de forma indirecta, a través de participaciones en otras entidades de idéntico o análogo objeto.

El ICF puede otorgar cualquier tipo de financiación a favor tanto de personas físicas, autónomos y profesionales en el ejercicio de su actividad económica y profesional como de personas jurídicas, públicas y privadas. Esta financiación se puede destinar a cualquier tipo de finalidad lícita y de cualquier ámbito excepto el sector de la promoción inmobiliaria salvo que se trate de viviendas de protección oficial.

La financiación se concede para actividades desarrolladas en Cataluña o desarrolladas fuera de este territorio, siempre que la empresa o el beneficiario afectado tengan el domicilio social efectivo de la empresa cabecera del grupo en Cataluña y/o actividad significativa en Cataluña.

El ICF puede constituir sociedades mercantiles y fondos de los que establece la normativa vigente y participar en cualquier tipo de entidad y autorizar a sus entidades filiales para que realicen operaciones de cualquier tipo, mobiliarias o inmobiliarias.

El ICF es la entidad matriz del Grupo ICF, que incluye dos sociedades filiales: Instruments Financers per a Empreses Innovadores, SLU (IFEM) y el Institut Català de Finances Capital, SGEIC, SAU (ICFC); y una sociedad participada: Avalis de Catalunya, SGR (AVALIS).

El ICF gestiona a través de IFEM el apoyo a la creación y al desarrollo de empresas emergentes (*start-ups*) mediante programas de capital riesgo y la coinversión con inversores privados a través de préstamos participativos.

ICFC, sociedad gestora de inversión colectiva de tipo cerrado, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gestiona, impulsa y asesora fondos o sociedades de capital riesgo, públicas o privadas, que aporten capital a empresas catalanas. En el ejercicio 2016 ICFC gestionaba directamente tres entidades de capital riesgo: Capital MAB, Capital Expansió y BCN Emprèn.

AVALIS es una sociedad de garantía recíproca de capital mixto (público y privado), supervisada por el Banco de España que facilita al tejido empresarial avales financieros para inversiones y circulante frente a entidades financieras, avales técnicos frente a organismos públicos para licitar o ejecutar contratos, y avales económicos para clientes, proveedores y acreedores para garantizar obligaciones y pagos frente a terceros. El ICF y AVALIS trabajan conjuntamente en la concesión de avales y créditos a las empresas.

1.3. GOBERNANZA

En este informe el concepto de gobernanza se refiere al conjunto de principios y normas que regulan el diseño, la integración y el funcionamiento de los órganos de gobierno de una entidad y se puede definir como el proceso de toma de decisiones y como estas decisiones son implementadas.

Por lo tanto, el análisis de la gobernanza de una institución financiera pública como el ICF, se debe centrar en los actores que están involucrados en la toma de decisiones y en las estructuras que se han creado para poder implementar y controlar las decisiones.

A causa del rol tan importante que representan los bancos como intermediarios financieros en la economía, el público y los mercados son muy sensibles a los problemas que puedan surgir por deficiencias en sus modelos de gobierno corporativo.

Establecer reglas de gobierno corporativo y el desarrollo y supervisión de estas reglas es importante para obtener y mantener la transparencia pública y la confianza en el sistema bancario. Las reglas sobre la gobernanza deben tener en cuenta las necesidades de velar por la liquidez y solidez de los bancos y la aplicación de políticas de gestión de riesgos.

Con el objetivo de vigilar a los bancos en el ámbito internacional en 1974 se creó el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB), formado inicialmente por los presidentes de los bancos centrales del G-10.² Este Comité, para asegurar la estabilidad del sistema bancario internacional y proporcionar un punto de referencia para promover la adopción de prácticas de gobierno corporativo sólidas, publicó una guía en 1988, Basilea I, que fue revisada en 2004, Basilea II.

2. Grupo de los diez. Se refiere al grupo de países que accedieron a participar en el acuerdo general de préstamos establecido en 1962 y que ha propuesto e implementado muchos cambios en el sistema monetario internacional.

Durante la crisis financiera iniciada en el año 2007 se pusieron de manifiesto una serie de carencias de algunas instituciones financieras en materia de gobierno corporativo, entre las cuales destacaron las siguientes:

- Supervisión insuficiente por parte del Consejo de Administración a la alta dirección
- Inadecuada administración de riesgos
- Estructuras y actividades de los bancos muy complejas o poco transparentes

En este nuevo contexto internacional el CSBB revisó la última guía con la publicación, en 2010, de Basilea III, y una serie de orientaciones incluidas en el documento Principios para mejorar el gobierno corporativo, con la finalidad de ayudar a las organizaciones bancarias y fortalecer la regulación, la supervisión y la gestión del riesgo. Este último documento fue revisado en 2015 por el CSBB, que publicó el documento Principios de gobierno corporativo para bancos (véase el análisis en el apartado 2.4).

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

El trabajo de fiscalización de este informe incluye la revisión y análisis de los siguientes aspectos:

- Evolución normativa del ICF en el período 2011-2016 para adaptar su gobernanza y estructura a la de cualquier otra entidad de crédito.
- Grado de implantación real de estos cambios normativos con el análisis, en aquellos aspectos que fueran de aplicación al ICF, de la actividad de los órganos de gobierno.
- Procedimiento empleado en las principales áreas de actividad del ICF: inversiones en instrumentos de capital y actividad crediticia.
- Aplicabilidad e implementación por parte del ICF de los principios orientativos incluidos en el documento aprobado por el CSBB, Principios de gobierno corporativo para bancos.

2.1. ADAPTACIÓN DE LA NORMATIVA DEL ICF A LAS BUENAS PRÁCTICAS

Una de las aspiraciones del Gobierno de la Generalidad de Cataluña ha sido disponer de una entidad de titularidad pública para operar en el mercado financiero. Con esta finalidad y con la aprobación, entre otras, de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y de la Ley 2/2015, de 28 de julio, el Gobierno impulsó el proceso de transformación del ICF para adaptarlo a los requerimientos de los supervisores y reguladores europeos³ y a

3. Banco Central Europeo, Autoridad Bancaria Europea, Comisión Europea y Oficina Estadística de la Comisión Europea.

la normativa de entidades de crédito, tanto europea⁴ como estatal,⁵ especialmente desde la creación en el año 2012 de la Unión Bancaria Europea, para poder operar como un banco público de inversión.

El objetivo último ha sido equiparar el ICF al resto de las entidades de crédito públicas que operan en Europa y contribuir así al crecimiento de la economía catalana mediante la financiación del tejido empresarial, especialmente pymes y emprendedores.

Las modificaciones legislativas introducidas en el TRLICF desde julio de 2011 han ido dirigidas a reforzar la independencia del ICF de la Administración de la Generalidad, a adaptarse a la normativa europea específica de las entidades de crédito y finalmente a constituir una sociedad mercantil con la finalidad de que, previa la oportuna autorización, pudiera actuar como entidad de crédito.

El Decreto ley 2/2015, de 28 de julio, por el que se modifica parcialmente el TRLICF, delimita y clarifica aspectos clave relacionados con la gobernanza del ICF. Tal y como se determina en el preámbulo del Decreto ley, la razón de actualizar el TRLICF es la necesidad de modificar la estructura y el régimen jurídico del ICF, para conseguir la clasificación de entidad financiera en los términos de SEC2010, adecuar la gobernanza de la entidad a la propia de las entidades de crédito y blindar la desvinculación de la gestión de la Administración de la Generalidad.

Las modificaciones más relevantes han sido:

- Presencia obligatoria de una mayoría de miembros independientes en los órganos de gobierno.
- Creación de comisiones delegadas de la Junta de Gobierno y comités específicos de gestión de riesgos.
- Delimitación de las relaciones del ICF con el sector público dotándolo de autonomía presupuestaria.
- Sumisión del régimen de incompatibilidades de sus miembros a la normativa propia de las entidades de crédito.
- Desarrollo de un modelo de control de riesgos basado en las tres líneas de defensa propuestas por la autoridad bancaria europea: creación de la función de auditoría interna, cumplimiento normativo y control interno y control global del riesgo.

A partir de estas modificaciones normativas el ICF ha adaptado sus políticas y procedimientos y su gobernanza y estructura a la de cualquier otra entidad de crédito. Este nuevo

4. Directiva 2013/36/UE del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y el Reglamento 575/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y de las empresas de inversión.

5. Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y Real decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014.

marco de gobernanza y gestión y control de riesgos se ha materializado, entre otros, con la aprobación, por parte de la Junta de Gobierno, de unos estatutos de los órganos de gobierno el 2 de octubre de 2014, de un reglamento de los órganos de gestión el 20 de mayo de 2015 y de diferentes documentos de políticas y procedimientos de las dos actividades principales del ICF: la actividad crediticia y las inversiones en instrumentos de capital.

Estos estatutos y Reglamento fueron revisados y modificados por la Junta de Gobierno el 15 de octubre de 2015 y el 28 de abril de 2016 para adaptarlos a las modificaciones del TRLICF sobre diferentes aspectos de la gobernanza del Instituto y a la realidad de las prácticas asumidas por los diferentes órganos.

2.1.1. Comparativa de la gobernanza del ICF

En el siguiente cuadro se presentan las variaciones que se han producido en el TRLICF desde julio de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2016 en diferentes aspectos relacionados con la gobernanza del ICF y en otros, como su naturaleza jurídica, la normativa aplicable y el marco contable y presupuestario aplicable.

Cuadro 1. Comparación de la gobernanza del ICF a 29 de julio de 2011 y a 31 de diciembre de 2016

Concepto	TRLICF a 29 de julio de 2011	TRLICF a 31 de diciembre de 2016
Naturaleza	Entidad de derecho público.	Entidad con personalidad jurídica propia sometida al ordenamiento jurídico privado.
Finalidad	Contribuir al ejercicio de las competencias ejecutivas que el Estatuto de autonomía de Cataluña confiere a la Generalidad de Cataluña sobre el sistema financiero y actuar como principal instrumento de la política de crédito público de la Generalidad.	La actuación del Instituto va dirigida principalmente, pero no exclusivamente, a reforzar las pymes y la actividad industrial en Cataluña. El Instituto debe gestionarse de modo que pueda garantizar su viabilidad económica.
Normativa general	La actividad del ICF se ajusta a las normas de derecho civil, mercantil y laboral que le son aplicables.	En el ejercicio de sus funciones, el ICF se debe regir por criterios de mercado.
	Dispone de autonomía administrativa, económica y financiera.	El ICF actúa con autonomía orgánica, financiera, patrimonial, funcional y de gestión con plena independencia de las administraciones públicas y con sumisión a esta ley y al resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de que en su actividad se ajuste a las normas de derecho privado que le son aplicables.
	El ICF tiene que ajustarse a las disposiciones de la Ley de presupuestos y a las directrices que en relación con la política económica general le señale el Gobierno.	El Instituto tendrá autonomía presupuestaria respecto de la Generalidad de Cataluña, la cual únicamente establecerá su límite máximo de endeudamiento anual en las respectivas leyes de presupuestos.

Concepto	TRLICF a 29 de julio de 2011	TRLICF a 31 de diciembre de 2016
Normativa específica	La actuación del ICF se debe someter a las bases de ordenación de la actividad económica general, de la ordenación del crédito y la banca y a la política monetaria de la Unión Europea. Debe velar por la coordinación de su actividad con la de los órganos e instituciones estatales responsables de la política económica y monetaria.	Al ICF se le aplica la normativa específica de las entidades de crédito y por lo tanto se somete únicamente a la normativa de carácter básico y a la dictada por los organismos reguladores de la Unión Europea que le sea aplicable, atendiendo a su especial actividad y naturaleza.
Relación con el Gobierno	El Departamento de Economía y Finanzas debe actuar como órgano de comunicación entre el Gobierno y el Instituto. La actividad del Instituto se debe someter a las directrices específicas que reciba del Departamento, el cual debe aprobar las condiciones a las que se han de ajustar las operaciones crediticias y de aval del Instituto.	La supervisión del Instituto, en materia de cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, corresponde al departamento de la Generalidad de Cataluña competente en materia de economía y finanzas.
Funciones	Dirigir y coordinar, por medio de las oportunas instrucciones, la actividad de las instituciones públicas de crédito dependientes de la Generalidad, controlar su gestión y elevar al Departamento de Economía y Finanzas las propuestas y observaciones que sean necesarias. Representar a la Generalidad en cuestiones financieras y crediticias en aquellas materias que le delegue el Gobierno o el Departamento. Conceder o instrumentar créditos y avales a favor de determinadas entidades.	El ICF puede otorgar cualquier tipo de financiación a favor tanto de personas físicas, autónomos y profesionales en el ejercicio de su actividad económica y profesional como de personas jurídicas, públicas y privadas. Puede constituir sociedades mercantiles y fondos y en general participar en cualquier tipo de entidad y autorizar a sus entidades filiales a realizar operaciones mobiliarias o inmobiliarias.
Órganos de gobierno	Junta de Gobierno Consejero delegado Director general	Junta de Gobierno Consejero delegado
Junta de Gobierno	La Junta de Gobierno se compone de un número de vocales no inferior a seis ni superior a diez, aparte de los vocales natos. Integran la Junta como vocales natos el consejero delegado y el director general del Instituto, el secretario de Promoción Económica y los directores generales de la Dirección General de Presupuestos y Tesoro y de la Dirección General de Política Financiera del Departamento de Economía y Finanzas. El presidente de la Junta de Gobierno es nombrado y separado libremente por el Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Finanzas.	La Junta de Gobierno está integrada por el presidente, el consejero delegado y un número de vocales no inferior a cinco ni superior a nueve. El número de vocales independientes siempre debe ser mayoritario. Todos los miembros de la Junta de Gobierno son nombrados y separados libremente por el Gobierno, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de economía y finanzas, con informe previo favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Instituto.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 23/2018

Concepto	TRLICF a 29 de julio de 2011	TRLICF a 31 de diciembre de 2016
Comisiones constituidas por la Junta de Gobierno	Comisión Ejecutiva Comisión de Financiación Agroalimentaria	Comisión Ejecutiva Comisión Mixta de Auditoría y Control Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Órganos de gestión u otros	Consejo Asesor	Comité de Dirección Comité de Inversiones Crediticias Comité de Financiación Empresarial Comité de Inversiones en Capital Comité de Seguimiento Comité de Activos y Pasivos Comité de Control Global del Riesgo
Secretario	El secretario es nombrado por la Junta entre sus miembros, entre el personal del Instituto o entre los funcionarios del Departamento de Economía y Finanzas. En estos últimos casos no tendrá voto.	El secretario es nombrado libremente por la Junta y no tiene la consideración de miembro ni tiene derecho a voto.
Marco contable	Debe ajustarse a las disposiciones de la Ley de presupuestos y a las directrices que en general le señala el Gobierno. Por lo tanto, como entidad de derecho público, ha de aplicar el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña.	El Instituto debe formular sus cuentas anuales y registrar contablemente sus operaciones, de acuerdo con los criterios y las normas contables establecidas para las entidades de crédito. La Junta de Gobierno elevará anualmente a la aprobación del Gobierno, mediante el departamento competente en materia de economía y finanzas, la Memoria, el Balance y la Cuenta de resultados.
Régimen de incompatibilidades	Los cargos de consejero delegado, director general, subdirector general y vocal de la Junta de Gobierno están sujetos al régimen de incompatibilidades establecido por la legislación vigente en el ámbito de la Administración de la Generalidad.	Los cargos de presidente, consejero delegado, vocal dominical de la Junta de Gobierno y titular de una unidad funcional del ICF están sujetos al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración de la Generalidad y a lo que la normativa vigente establezca para los órganos de administración de las entidades de crédito.
Retribuciones	Pueden formar parte de la Junta de Gobierno los altos cargos de la Generalidad, que no tienen derecho a retribuir esta función excepto las dietas que se determinen.	El Gobierno de la Generalidad, a propuesta de la Junta de Gobierno del ICF, debe aprobar la política de remuneraciones de los órganos de gobierno del ICF. Los integrantes de la Junta de Gobierno y comisiones y comités que puedan participar en el Gobierno de la entidad deben ser retribuidos de acuerdo con la política de retribuciones propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y ratificada por Junta de Gobierno. No tienen derecho a dietas o indemnizaciones por el hecho de ser miembros de una comisión o comité.

Fuente: Elaboración propia.

2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN

Como se ha descrito en el cuadro 1 de este informe, en el ejercicio 2016 los órganos de gobierno del ICF eran la Junta de Gobierno y el consejero delegado.

La Junta de Gobierno puede designar y constituir órganos desconcentrados, comisiones y comités ejecutivos y comités de inversiones que puedan participar en el gobierno de la entidad de acuerdo con el ejercicio de las competencias que tengan encomendadas por la misma Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno debe constituir todas aquellas comisiones y comités que se requieran de acuerdo con la normativa propia de las entidades de crédito, especialmente la Comisión Mixta de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En el ejercicio 2016 el ICF tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno delegados:

- Comisión Ejecutiva (CEJ)
- Comisión Mixta de Auditoría y Control (CMAYC)
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones (CNYR)

Además, el consejero delegado puede designar, en el ejercicio de sus facultades como máximo órgano de decisión y supervisión, una o varias comisiones o comités y subcomités, determinando las personas que los han de integrar y su forma de actuar. Así, pues, en el ejercicio 2016 el ICF tenía constituidos los órganos de gestión delegados siguientes:

- Comité de Dirección
- Comité de Inversiones Crediticias (CINC)
- Comité de Financiación Empresarial
- Comité de Seguimiento
- Comité de Inversiones en Capital (CAP)
- Comité de Activos y Pasivos
- Comité de Control Global del Riesgo

La Junta de Gobierno, como máximo responsable de la administración y gestión del ICF y de acuerdo con su potestad, a 31 de marzo de 2016 aprobó el documento de atribuciones en el que delegaba una serie de funciones en los diferentes órganos de gobierno y de gestión (véanse los apartados 2.3.1 y 2.3.2).

Las principales características de los órganos de gobierno del ICF y de las comisiones constituidas por la Junta de Gobierno y las actuaciones realizadas durante el ejercicio 2016 se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Órganos de gobierno y comisiones

Órgano	Competencias	Composición	Reuniones	Toma de acuerdos
Junta de Gobierno	<p>Supervisar el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo, la integridad de los sistemas de información, el proceso de divulgación de la información y la supervisión efectiva de la alta dirección.</p> <p>Elevar al Gobierno de la Generalidad la propuesta de límite de endeudamiento, la memoria, el balance y las cuentas de la entidad y la aplicación de resultados.</p>	<p>Presidente, consejero delegado y un máximo de nueve vocales.</p> <p>Mayoría de miembros independientes.</p>	<p>Las sesiones de la Junta de Gobierno son presenciales, pero con posibilidad de participar utilizando medios de comunicación a distancia. Excepcionalmente se podrán realizar sesiones telemáticas vía correo electrónico.</p>	<p>La Junta de Gobierno se considera válidamente constituida cuando participen la mitad más uno de sus componentes y haya mayoría de independientes.</p> <p>Los acuerdos tomados se han de adoptar por mayoría de los miembros presentes o representantes. El presidente tiene voto de calidad en caso de empate.</p>
	<p>Aprobar, si procede, los reglamentos internos de funcionamiento de las comisiones o comités que se constituyen y las políticas corporativas generales.</p> <p>Decidir sobre las operaciones de inversiones de riesgo de crédito y capital de acuerdo con las atribuciones y umbrales operativos vigentes en cada momento. Asimismo, podrá ratificar aquellas operaciones que por razón de volumen, singularidad o vinculación puedan someter desde los comités de decisión articulados en el Reglamento de los órganos de gestión.</p>	<p>Durante el ejercicio 2016 la composición de la Junta de Gobierno fue de nueve miembros, cinco de ellos independientes.</p>	<p>Durante el ejercicio 2016, la Junta de Gobierno llevó a cabo trece sesiones, once ordinarias y dos extraordinarias, de las cuales dos fueron telemáticas.</p>	<p>De la revisión de las actas del ejercicio 2016 se desprende que la Junta de Gobierno fue válidamente constituida y los acuerdos tomados por la mayoría de los miembros.</p> <p>Durante el ejercicio 2016 la Junta acordó, entre otros temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisar y aprobar la actualización del Estatuto de los órganos de gobierno, del Reglamento de los órganos de gestión y el contenido de las principales políticas y procedimientos del Grupo ICF. • Llevar a cabo el seguimiento de la situación y composición de los diferentes órganos de gobierno: nombramientos, ratificaciones y modificaciones.

Órgano	Competencias	Composición	Reuniones	Toma de acuerdos
Consejero delegado	<p>Dirección del ICF y funciones de gerencia y ejecución.</p> <p>Dirección y ejecución material de los acuerdos y las directrices de actuación aprobados por la Junta de Gobierno.</p> <p>Coordinación y control del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno en las comisiones y en los órganos de gestión.</p> <p>Representación del ICF en las juntas generales de las sociedades mercantiles en las cuales participa.</p> <p>Preparación de las cuentas anuales y de los presupuestos con el límite de endeudamiento y los objetivos generales de actividad.</p> <p>Organización y estructuración internas de acuerdo con las directrices aprobadas por la Junta de Gobierno en las direcciones funcionales y servicios, comités ejecutivos y comités de inversiones.</p> <p>Dirección superior y contratación del personal del ICF, y también la libre designación de los responsables de las diferentes áreas funcionales.</p>	<p>El consejero delegado es nombrado y separado libremente por el Gobierno a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de economía y finanzas con un informe favorable previo de la Comisión de Nominamientos y Retribuciones.</p> <p>El consejero delegado fue nombrado por Acuerdo de Gobierno a propuesta del consejero de Economía y Conocimiento el 22 de febrero de 2011.</p>	n/a	n/a

Órgano	Competencias	Composición	Reuniones	Toma de acuerdos
Comisión Ejecutiva	Decidir sobre los ámbitos y cuestiones delegadas por la Junta de Gobierno. Especialmente, decidir sobre propuestas de inversión de riesgo crediticio, inversiones en capital riesgo o en participaciones financieras.	Un máximo de cinco miembros y un mínimo de tres, con mayoría independientes. La Junta de Gobierno nombra al presidente y al secretario de la Comisión.	Se reunirá siempre que sea convocada por su presidente, ya sea a iniciativa propia o a instancia de un miembro de la Comisión. La Comisión se reunirá, ordinariamente, de forma mensual.	Se considera válidamente constituida la CEJ con la presencia mínima de tres miembros siempre que los independientes continúen siendo la mayoría de miembros. La adopción de acuerdos será por mayoría simple.
	Decidir sobre los cambios o modificaciones en las directrices relacionadas con la definición y creación de productos crediticios y la determinación de límites o capacidades en las campañas o modalidades de productos. Proponer a la Junta de Gobierno cambios en la política de inversiones en capital. Velar por que las actuaciones del Instituto resulten consistentes con el marco de tolerancia al riesgo definido por la Junta de Gobierno.	Durante el ejercicio 2016, la composición de la CEJ fue de un presidente y tres vocales independientes.	Durante el ejercicio 2016, la CEJ llevó a cabo once sesiones, todas ordinarias.	De la revisión de las actas del ejercicio 2016 se desprende que la CEJ fue válidamente constituida y los acuerdos tomados por la mayoría simple de los miembros.
Comisión Mixta de Auditoría y Control	Supervisar la eficacia del control de la entidad. Dar opinión a la Junta de Gobierno con carácter previo a su toma de decisión, sobre cualquier materia de su competencia. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera. Ser informada puntualmente de cualquier acción de control o requerimiento específico de información que pueda hacer por cualquier órgano supervisor.	Un máximo de tres miembros y un mínimo de dos, todos ellos independientes, nombrados por la misma Junta que deberá designar también al presidente.	La Comisión se reunirá siempre que sea convocada por su presidente, ya sea a iniciativa propia, a requerimiento del presidente de la Junta de Gobierno o a instancia de un miembro de la Comisión, y se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año.	Se considera válidamente constituida la CMAYC cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. Los acuerdos tomados se han de adoptar por mayoría de los miembros concurrentes, presentes o representados.
	Definir la tolerancia de la entidad frente a los riesgos generales y supervisar que el perfil de riesgo se mantiene dentro de los objetivos. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar las irregularidades de potencial trascendencia.	Durante el ejercicio 2016, la composición de la CMAYC fue de un presidente y un vocal, independientes.	Durante el ejercicio 2016, la Comisión se reunió en seis sesiones.	De la revisión de las actas del ejercicio 2016 se desprende que la CMAYC fue válidamente constituida y los acuerdos tomados por la mayoría de los miembros.

Órgano	Competencias	Composición	Reuniones	Toma de acuerdos
Comisión de Nombres y Retribuciones	<p>Proponer los criterios y las políticas que se han de seguir para la composición de la Junta de Gobierno.</p> <p>Elevar a la Junta de Gobierno o Gobierno las propuestas de nombramiento de todos los miembros de los órganos de gobierno del Instituto.</p> <p>Supervisar los criterios usados para la identificación y la evolución del personal clave del Instituto.</p>	Un máximo de tres miembros y un mínimo de dos todos ellos independientes. Serán designados y cesados por la Junta de Gobierno.	Se reunirá siempre que sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y cuando la convoque el presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros. Como mínimo habrá dos reuniones al año.	Se considera válidamente constituida la CNYR cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se han de adoptar con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes en la sesión.
	<p>Proponer a la Junta de Gobierno la política retributiva y el sistema y cuantía de cualquier retribución de los miembros de los órganos de gobierno, personal directivo y personal clave.</p> <p>Proponer a la Junta de Gobierno programas de actualización de conocimientos.</p> <p>Informar y dar opinión a la Junta de Gobierno de todo aquello relacionado con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.</p> <p>A petición del presidente de la Junta de Gobierno, emitir opinión a la Junta de Gobierno para que ésta decida sobre la autorización, a cualquier miembro de los órganos de gobierno, del desarrollo de un nuevo cargo en una entidad diferente, así como sobre el cese anticipado, de un miembro independiente de cualquier órgano de gobierno de la entidad.</p> <p>Proponer a la Junta de Gobierno las recomendaciones para los procesos de la sucesión del presidente y del primer ejecutivo, y, si procede, hacer propuestas para una sucesión ordenada y planificada.</p>	Durante el año 2016, la composición de la CNYR fue de un presidente y un vocal, ambos independientes.	Durante el ejercicio 2016, la Comisión llevó a cabo tres sesiones.	De la revisión de las actas del ejercicio 2016 se desprende que la CNYR fue válidamente constituida y los acuerdos tomados por la mayoría de los miembros. Se ha detectado que en una de las actas revisadas había un error en la fecha de realización y no estaba numerada.

Fuente: Elaboración propia.

n/a: No aplicable.

De la revisión de las actuaciones realizadas por los órganos de gobierno y por las comisiones constituidas por la Junta de Gobierno se hacen las siguientes observaciones:

- En el literal de la cabecera de una de las actas revisadas de la CNYR no constaba explícitamente el número de la sesión, y la fecha de realización que aparecía era errónea. No obstante, la fecha de la firma en el pie de firma era correcta.
- Hasta finales del ejercicio 2015 la CMAYC y la CNYR estuvieron integradas por tres miembros, uno de los cuales presentó su renuncia a finales de 2015. Durante el ejercicio 2016 estas comisiones quedaron formadas por dos personas, lo cual supone que para tomar decisiones por mayoría los dos miembros tienen que estar de acuerdo.

2.3. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD DEL ICF

El ICF es la entidad financiera matriz del Grupo ICF; tiene como objetivo principal impulsar y facilitar el acceso a la financiación a las empresas con sede en Cataluña, principalmente pymes, actuando como complemento del sector financiero privado.

El abanico de productos y servicios actuales del ICF se estructura de la siguiente manera:

a) Inversiones en instrumentos de capital:

- Participaciones financieras en empresas
- Inversiones en instrumentos de capital riesgo

b) Préstamos:

- Préstamos para empresas y autónomos: productos diferenciados en función de la finalidad a la que se destinen los recursos, o bien del sector al cual van dirigidos.
- Préstamos para accionistas: para ampliar el capital de las empresas con el objetivo de reforzar la estructura financiera y mejorar la solvencia.
- Préstamos participativos.

c) Aavales: aportación de garantías frente a las entidades financieras u otras entidades para facilitar el acceso de las empresas al crédito.

La adopción de participaciones financieras en empresas por parte del ICF es una actividad excepcional, por lo que no se ha revisado el procedimiento.

En 2016 la actividad principal del ICF fue en inversiones en instrumentos de capital riesgo y actividad crediticia, que incluye la concesión de préstamos y aavales, por lo que el análisis realizado se ha referido a las políticas y procedimientos de estas dos actividades.

2.3.1. Inversiones en instrumentos de capital riesgo

El capital riesgo es una aportación temporal de capital por parte de un fondo o sociedad. El objetivo del ICF es promover o participar en la constitución de estos instrumentos de capital riesgo para mejorar la oferta de capital y dar apoyo al crecimiento empresarial, y se dirige a proyectos de internacionalización, consolidación sectorial y competitividad en general.

La participación del ICF en este ámbito se plantea desde una perspectiva de colaboración y complementariedad con el sector privado: identifica vacíos de mercado para que las empresas puedan acceder a la oferta de capital y actuar como elemento tractor para multiplicar los recursos de otros inversores que se destinan a cada proyecto.

A 31 de diciembre de 2016 las inversiones en instrumentos de capital riesgo estaban clasificadas en el epígrafe Instrumentos de patrimonio del Balance del ICF. El detalle es el siguiente:

Cuadro 3. Inversiones en instrumentos de capital riesgo

Descripción	Valor neto 31.12.2015	Adiciones o dotaciones	Retiros o reducciones	Deterioros o cambios de valor	Valor neto 31.12.2016
Amerigo Invierte Spain Ventures, FCR	2.364	-	(317)	227	2.274
Aurica III, FCR	-	10.000	-	-	10.000
Barcelona Emprèn, SCR, SA	1.551	-	(130)	(185)	1.236
Caixa Capital Biomed, SCR, SA	654	-	-	(272)	382
Caixa Capital TIC SCR, SA	1.319	-	-	123	1.442
Caixa Invierte Biomed II, FCR	1.000	657	-	-	2.657
Caixa Invierte Industria, SCR, SA	2.794	-	-	(98)	2.696
Fons de la Mediterrània, FCR	18.604	-	(2.457)	(393)	15.754
Fonsinnocat, FCR	1.214	-	-	(289)	925
Highgrowth Innovación, FCR	1.618	-	(665)	(45)	908
Idinvest Digital Fund II, FPCI	4.302	-	-	(97)	4.205
Invemova, FCR	125	-	-	(19)	106
Nauta Tech Invest II, SCR, SA	6.889	-	(964)	(2.679)	3.246
Nauta Tech Invest III, SCR, SA	5.927	-	-	1.745	7.672
Nauta Tech Invest IV, FCR	10.254	*2.808	(7)	-	13.055
Soc. Catalana d'Inversions en Cooperatives, SA	1.003	-	(287)	(291)	425
Spinnaker Invest, SCR, SA	8.617	814	-	(1.446)	7.985
Suma Capital Growth Fund I, SCR	7.987	2.000	(156)	-	9.831
Taiga V, FCR	279	-	(279)	-	-
Ysios BioFund I, FCR	2.136	-	(184)	(76)	1.876
Total inversiones en instrumentos de capital riesgo	79.637	16.279	(5.446)	(3.795)	86.675

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales del ICF.

* Desembolso de un importe que corresponde a un compromiso adquirido en un ejercicio anterior al 2016.

El ICF tiene aprobado un documento de políticas y procedimientos en el que se regula la actividad de inversión en instrumentos de capital. Este documento ha de estar permanentemente actualizado,⁶ de modo que como mínimo una vez al año se debe revisar íntegramente su contenido, y si fuese necesario, adaptar el documento para incluir las novedades y efectuar los cambios oportunos.

El proceso de inversión se inicia cuando las sociedades gestoras de entidades de capital riesgo contactan con el ICF, por iniciativa propia, para presentar sus propuestas de inversión. Estas son canalizadas por la Dirección de Inversiones en Instrumentos Financieros que, sobre la base de la documentación solicitada, lleva a cabo un análisis experto, individual y exhaustivo de las propuestas para presentar al CAP. Si este da su confirmación se inicia una fase de evaluación final de todos los aspectos clave y se somete la propuesta de inversión al órgano competente que, según el documento de atribuciones de los órganos de gobierno y de gestión aprobado el 31 de marzo de 2016, es la CEJ para inversiones y desinversiones inferiores o iguales a 15 M€ y la Junta de Gobierno para inversiones y desinversiones superiores a 15 M€.

Durante la vida de la inversión y siempre que no se haya alcanzado el máximo comprometido, la sociedad gestora puede requerir al ICF, como inversor, las aportaciones restantes hasta alcanzar el total de los fondos comprometidos, mediante una solicitud de desembolso adicional llamada “capital call”. Las aportaciones de capital se van haciendo a medida que la sociedad gestora necesita los recursos para hacer frente a las inversiones y a los gastos vinculados.

Los documentos clave asociados a la toma de participaciones en un instrumento de capital son:

- El Reglamento de gestión o pacto de accionistas.
- El compromiso de inversión o acuerdo de suscripción. Posteriormente se hace el desembolso de la inversión.
- La escritura de constitución o de ampliación de capital en el caso de sociedades de nueva creación o en ampliaciones de capital y desembolsos adicionales.

Durante el ejercicio 2016 y según la información que ha facilitado el ICF se solicitaron ocho propuestas de inversión; cinco eran nuevas propuestas de inversión y tres eran incrementos de compromisos de inversiones ya constituidas en ejercicios anteriores.

El análisis del procedimiento de las ocho propuestas de inversión solicitadas en el ejercicio 2016 se presenta en los dos cuadros siguientes:

6. El documento de políticas y procedimientos de inversiones en instrumentos de capital fue aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de mayo de 2015 y fue actualizado el 7 de octubre de 2016.

Cuadro 4. Propuestas de nuevas inversiones del ejercicio 2016

Tipo	Situación a 31.12.2016	CAP		CEJ		Junta de Gobierno		Documentación	Patrimonio comprometido
		Fecha de la decisión	Decisión	Fecha de la decisión	Decisión	Fecha de la decisión	Decisión		
Fondo de capital riesgo	Formalizado	12.1.2016	Sometido a la aprobación de la CEJ	14.1.2016	Aprobar su- jeto a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno	4.2.2016	Aprobar (a)	Acuerdo de suscripción del fondo de capital riesgo de 17.2.2016 Reglamento de gestión Desembolso de 444 m€ de 22.2.2016	10.000
Fondo de capital riesgo	Desestimado	15.3.2016	Desestimado	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-
Fondo de capital riesgo	Desestimado	14.6.2016	Desestimado	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-
Fondo de capital riesgo	Desestimado	5.7.2016	Desestimado	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	-
Fondo de capital riesgo	Pendiente de formalizar	8.11.2016	Sometido a la aprobación de la CEJ	17.11.2016	Aprobar	n/a	n/a	(b)	3.500

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

n/a: No aplicable.

(a) La Junta de Gobierno ha aprobado una operación de inversión con un límite máximo de 15 M€.

(b) La formalización de la inversión y los primeros desembolsos se efectuaron en 2017.

Cuadro 5. Propuestas de modificaciones por incremento de compromisos de inversiones constituidas antes del ejercicio 2016

Tipo	Situación a 31.12.2016	CAP		CEJ		Junta de Gobierno		Documentación		Importe ampliado
		Fecha de la decisión	Decisión	Fecha de la decisión	Decisión	Fecha de la decisión	Decisión	Anterior a 2016	2016	
Fondo de capital riesgo	Formalizado	11.10.2016	Sometido a la aprobación de la CEJ	13.10.2016	Aprobar	n/a	n/a	Acuerdo de suscripción del fondo de 28.2.2014 por 1.800m€ ampliado en el mismo ejercicio en 200m€ Reglamento de gestión de los fondos	Acuerdo de ampliación de suscripción del fondo de 15.12.2016*	657
Sociedad de capital riesgo	Formalizado	23.2.2016	Sometido a la aprobación de la CEJ	17.3.2016	Aprobar	n/a	n/a	Escritura de constitución de sociedad de 20.12.2013 Contrato de inversión y contrato de gestión de 19.2.2014	Compromiso de inversión de 31.3.2016 Desembolso de 1.642m€ de 23.6.2016 Escritura de ampliación de capital de 13.7.2016	2.000
Sociedad de capital riesgo	Formalizado	9.5.2016	Sometido a la aprobación de la CEJ	11.5.2016	Aprobar	n/a	n/a	Escritura de constitución de la sociedad de 24.4.2001 Pacto de accionistas de 31.7.2002 Compromiso de inversión de 4.12.2002	Escritura de ampliación de capital de 1.8.2016 Desembolso de 814m€ de 27.6.2016	814

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

n/a: No aplicable.

* No se han producido desembolsos en el ejercicio 2016.

De la revisión del procedimiento seguido en las nuevas propuestas de inversión o incrementos de compromisos de inversiones de instrumentos de capital riesgo constituidos en ejercicios anteriores se hacen las siguientes observaciones:

- No hay una plataforma única de expedientes electrónicos relativos a las inversiones en instrumentos de capital riesgo que integre todas las gestiones desde la fase de solicitud y que permita el seguimiento del expediente.
- Sería conveniente que en la documentación que se presenta al CAP para su aprobación y que se anexa al acta, conste que ha sido elaborada y presentada por la Dirección de Inversiones en Instrumentos Financieros.

2.3.2. Actividad crediticia

La actividad crediticia del ICF incluye la concesión de préstamos y avales para impulsar y facilitar el acceso a la financiación empresarial con sede en Cataluña, principalmente pymes, actuando como complemento del sector financiero privado.

A 31 de diciembre de 2016 los préstamos estaban clasificados en el epígrafe Clientela, de Préstamos y partidas a cobrar del Balance del ICF, por 1.891,47 M€, y los avales, en la cuenta de orden de Garantías concedidas. El epígrafe Clientela solo incluía los importes desembolsados de los préstamos. La parte pendiente de desembolsar estaba registrada en la cuenta de orden Compromisos contingentes concedidos del Balance.

El ICF tiene aprobado un documento de políticas y procedimientos donde se regula la actividad crediticia. Este documento ha de estar permanentemente actualizado,⁷ de modo que, como mínimo una vez al año, se debe revisar íntegramente su contenido y, si fuese necesario, adaptar el documento para incluir las novedades y efectuar los cambios oportunos.

La Junta de Gobierno está implicada en la gestión de la actividad crediticia, y en su medida y límite. La Dirección General de Inversiones Crediticias y Riesgo gestiona la actividad crediticia.

El circuito operativo de análisis y concesión de créditos se inicia con la solicitud por parte del potencial cliente a través de la web del ICF.

Una vez el departamento de admisiones recibe la solicitud, este se encarga de analizar la operación, en una fase inicial, y si esta no cumple los requisitos mínimos para ser estudiada –como no reunir la documentación solicitada o tener operaciones duplicadas– la solicitud no se tramita y se desestima con la autorización de los responsables de análisis y los

7. El documento de políticas y procedimientos de riesgo de crédito fue aprobado por la Junta de Gobierno el 20 de mayo de 2015 y fue actualizado el 7 de octubre de 2016.

directores de Inversiones Crediticias y de Desarrollo de Negocio. En caso de duda la solicitud es evaluada por un comité de admisiones formado por los responsables de análisis y el analista de admisiones para decidir si se desestima o se sigue con el trámite del expediente.

Aquellas propuestas que definitivamente se tramiten se distribuirán en función de la facturación de la entidad solicitante o bien del tipo de producto, entre las unidades de análisis de pymes y de análisis de medianas y grandes empresas. Una vez distribuida a la unidad que corresponda, la petición se asignará a un analista que recopila la información necesaria para poder realizar el análisis adecuado y hacer una propuesta favorable o desfavorable.

Si la propuesta es favorable, se deja constancia en el informe de análisis firmado por el analista encargado del estudio y por su superior.

En el caso de que la opinión del analista sea desfavorable o no haya información suficiente se deja constancia de la opinión y de la información recogida dentro del aplicativo, pero no se realiza informe de análisis.

El órgano competente debe tomar la decisión pertinente, en función del nivel de resolución establecido, que debe quedar recogida en un acta con el detalle de las operaciones y la decisión final.

La concesión del riesgo del ICF se organiza alrededor de un sistema de delegación de atribuciones con la siguiente estructura:

Cuadro 6. Delegación de atribuciones

Órgano	Riesgo
Junta de Gobierno*	Superior a 25 M€ y operaciones vinculadas
Comisión Ejecutiva	Superior a 5 M€ e inferior o igual a 25 M€
Comité de Inversiones Crediticias	Superior a 1 M€ e inferior o igual a 5 M€
Comité de Financiación Empresarial	Inferior o igual a 1 M€

Fuente: Documento de atribuciones de los órganos de gobierno y de gestión del Instituto Catalán de Finanzas.

* La Junta de Gobierno puede aprobar operaciones inferiores a 25 M€ teniendo en cuenta la definición de riesgo de grupo económico establecido en sus políticas.

El certificado definitivo de aprobación de la operación se debe firmar de acuerdo con las facultades de certificación que se recogen en el Estatuto de los órganos de gobierno y en el reglamento de los órganos de gestión y tiene que recoger las condiciones de la operación aprobada por el comité. Se establece una vigencia de noventa días para las aprobaciones y en todos los casos se informa al cliente de que la aprobación es válida siempre que no haya un cambio de circunstancias en su situación por el que los comités o el órgano técnico decidan no formalizar la operación o reconsiderarla.

Finalmente se han de elevar a públicos ante notario los acuerdos y condiciones establecidos en los certificados en uno de los modelos homologados de contrato.

La operación formalizada puede ser modificada por refinanciación, reestructuración, renovación o renegociación de la operación.

El circuito de modificación se inicia con la solicitud de cambio por parte del cliente o bien del ICF. Un analista debe estudiar la modificación y hacer una propuesta en un informe firmado por el analista y revisado por el jefe de área siguiendo el procedimiento explicado anteriormente.

Las modificaciones de operaciones que no suponen incremento de riesgo vivo ni pérdida de garantía deben estar autorizadas por el CINC.

Según la información facilitada por el ICF durante el ejercicio 2016 se formalizaron un total de 264 operaciones por 305,79 M€ clasificadas según el órgano que las aprobó. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 7. Operaciones crediticias formalizadas en el ejercicio 2016 según el órgano concedente

Órgano	Número de operaciones	Importe
Junta de Gobierno	13	181.227
Comisión Ejecutiva	7	35.672
Comité de Inversiones Crediticias	53	48.509
Comité de Financiación Empresarial para Inversiones	181	35.869
Comité de Financiación Empresarial para Modificaciones de Operaciones	10	4.515
Total	264	305.791

Importes en miles de euros.

Fuente: Instituto Catalán de Finanzas.

Las operaciones crediticias por tipo de actividad se clasifican de la manera siguiente:

Cuadro 8. Operaciones crediticias formalizadas en el ejercicio 2016 por tipo de actividad

Actividad crediticia	Número de operaciones	Importe
Avales ICF	13	25.926
Inversión / circulante	169	269.023
Capitalización empresarial	8	790
Economía social	10	795
Cultura	28	3.082
Agroalimentaria	28	1.894
Otras finalidades	8	4.282
Total	264	305.791

Importes en miles de euros.

Fuente: Instituto Catalán de Finanzas.

Del total de las operaciones formalizadas durante el ejercicio 2016 por el ICF se ha seleccionado una muestra a criterio del auditor que representa un 4,2% del número de operaciones y un 65,6% del importe formalizado.

El resumen del procedimiento de las once operaciones crediticias analizadas se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Operaciones crediticias analizadas

Operación	Titular	Producto / Actividad	Finalidad	Solicitud	Análisis de la propuesta		Aprobación de la propuesta		Contrato	
					Fecha	Resultado	Fecha	Órgano	Fecha de formalización	Importe
20266	Entidad privada	Préstamo / Inversión / circulante	Tesorería. Anticipo del contrato firmado entre la titular e Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU	1.10.2015	(a)	Favorable	29.10.2016	Junta de Gobierno (c) (d)	7.4.2016	13.670
20449	Entidad pública	Préstamo / Inversión / circulante	Financiación del circulante. Renovación de póliza a favor de la Generalidad de Cataluña	3.2.2016	(b)	(b)	25.2.2016	Junta de Gobierno	25.4.2016	70.000
20539	Entidad privada	Préstamo / Inversión / circulante	Otras inversiones. Cancelación de un préstamo sindicado	8.3.2016	(a)	Favorable	31.3.2016	Junta de Gobierno (c)	29.4.2016	25.000
20572	Entidad privada	Préstamo / Inversión / circulante	Tesorería. Anticipo del contrato firmado entre la titular e Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU	1.4.2016	(a)	Favorable	28.4.2016	Junta de Gobierno (c) (d)	29.6.2016	7.148
20727	Entidad privada	Aval / Avals ICF	Financiación del circulante. Ampliación del aval a favor de una entidad privada	13.6.2016	20.12.2016	Favorable condicionada	22.12.2016	Junta de Gobierno (d)	30.12.2016 Acuerdo de Gobierno de 27.12.2016 con la garantía del aval	20.000
20810	Entidad privada	Préstamo / Inversión / circulante	Financiación del circulante. Poder financiar mediante un préstamo	20.7.2016	27.7.2016	A considerar	27.7.2016	Junta de Gobierno (e)	4.8.2016	10.000
20903	Entidad privada	Préstamo / Inversión / circulante	Financiación del circulante. Formalizar un préstamo que sustituirá a uno anterior	3.10.2016	4.10.2016	Favorable	4.10.2016	Comité de Inversiones Crediticias (f)	5.10.2016	5.877

Operación	Titular	Producto / Actividad	Finalidad	Solicitud	Análisis de la propuesta		Aprobación de la propuesta		Contrato	
					Fecha	Resultado	Fecha	Órgano	Fecha de formalización	Importe
20911	Entidad pública	Préstamo / Inversión / circulante	Financiación del circulante. Compra de los derechos de crédito asociados al contrato de crédito firmado entre Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya y una entidad privada	9.9.2016	4.10.2016	Favorable	7.10.2016	Junta de Gobierno (d)	24.10.2016	7.354
20912	Entidad pública	Préstamo / Inversión / circulante	Financiación del circulante. Compra de los derechos de crédito asociados al contrato de crédito firmado entre Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya y una entidad privada	9.9.2016	4.10.2016	Favorable	7.10.2016	Junta de Gobierno (d)	24.10.2016	16.467
20919	Entidad privada	Préstamo / Inversión / circulante	Financiación del circulante. Préstamo de circulante para las campañas 2017 y 2018	6.10.2016	(a)	Favorable condicionada	13.10.2016	Comisión Ejecutiva (c)	24.10.2016	14.000
21006	Entidad privada	Préstamo / Inversión / circulante	Financiación del circulante. Amortización de un préstamo con el ICF	9.11.2016	16.11.2016	Favorable	17.11.2016	Comisión Ejecutiva (c)	24.11.2016	11.000

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

- (a) El documento de análisis no lleva fecha.
- (b) No hay documento de análisis. Es una renovación de una póliza de 2015.
- (c) Se modifican algunas condiciones de la operación que han sido autorizadas por el CINC.
- (d) Aprobación por la Junta de Gobierno por volumen de riesgo del grupo superior a 25 M€.
- (e) Dada la complejidad de la operación se decide que sea aprobada por la Junta de Gobierno.
- (f) Operación de renegociación de una operación anterior a 2016 aprobada por la Junta de Gobierno.

Seis de las once operaciones analizadas tuvieron modificaciones posteriores de alguna de las condiciones iniciales de la operación. Todas ellas fueron analizadas y posteriormente aprobadas por el CINC.

De la revisión del procedimiento seguido en las operaciones derivadas de la actividad de crédito y aval del ICF se hacen las siguientes observaciones:

- La operación número 20449 corresponde a la renovación de una póliza de crédito con la Generalidad de Cataluña por 70 M€. Se trata de una cuenta transaccional que recoge las devoluciones de la Generalidad de Cataluña de los importes cobrados por operaciones del capítulo VIII (préstamos departamentales directos). Estos son préstamos concedidos por la Generalidad cuya gestión está en manos del ICF. El ICF no asume ningún riesgo en estos préstamos ya que los fondos que se prestan provienen de la Generalidad y de la misma manera los cobros se reembolsan a la Generalidad (tal y como ya se comentó en el informe 5/2017, relativo al ICF, ejercicio 2011).
- Algunos de los documentos de análisis de la propuesta elaborados y firmados por el analista encargado y por su responsable no llevan fecha.

2.4. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA BANCOS

A raíz de la crisis financiera internacional y para reducir la probabilidad de crisis bancarias, la regulación aplicable al sector financiero ha sufrido muchos cambios. Uno de los exponentes de este cambio ha sido la aprobación del “Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios”, conocido como Basilea III, presentado por el CSBB en diciembre de 2010, que ha supuesto la base sobre la cual pivota la normativa prudencial internacional.

La adaptación de Basilea III al ordenamiento jurídico de la Unión Europea se hizo a través de dos normas fundamentales: el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y de las empresas de inversión, y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y de las empresas de inversión.

En España la transposición de la nueva normativa europea se hizo mediante las siguientes disposiciones:

- El Real decreto ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras.

- Circular 2/2014, de 31 de enero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre el ejercicio de diferentes opciones reguladoras que contiene el Reglamento 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y las empresas de inversión, y por el cual se modifica el Reglamento 648/2012.
- Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Real decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento 575/2013.

Paralelamente, para poder reforzar el autogobierno de los bancos y el trabajo de los supervisores bancarios, el CSBB quiso fomentar prácticas de gobierno corporativo sólidas para organizaciones bancarias publicando en octubre de 2010 una serie de orientaciones incluidas en el documento “Principios para mejorar el gobierno corporativo”.

Con la aplicación de los cambios normativos producidos desde 2010 el CSBB evidenció el fortalecimiento de los gobiernos corporativos de los bancos y de los procesos de vigilancia y revisión del documento “Principios para mejorar el gobierno corporativo” publicando, en julio de 2015, el documento “Principios de gobierno corporativo para bancos” con el objetivo de reafirmar las responsabilidades del Consejo en materia de vigilancia colectiva y gobierno de riesgos, hacer resaltar la cultura del riesgo y el apetito de riesgo y concretar los roles específicos del Consejo, la alta dirección y las funciones de control.

Este documento incluye trece principios generales diseñados para reforzar los principios básicos del gobierno corporativo, para conseguir una sólida y transparente gestión del riesgo y de la toma de decisiones por parte de las entidades bancarias, y promover la confianza del público y la solidez del sistema bancario. La implantación de estos principios orientativos, que no son de obligado cumplimiento, debe ser proporcional a la medida, la complejidad, la estructura, la relevancia económica, el perfil de riesgo y el modelo de negocio del banco.

La Sindicatura de Cuentas ha analizado el grado de cumplimiento de estos trece principios generales en el gobierno corporativo del ICF teniendo en cuenta las disposiciones de la normativa europea y española a las que puedan hacer referencia y sobre la base de que, durante el ejercicio 2016, el ICF no tenía la autorización del supervisor bancario para ser considerado como una entidad de crédito.

2.4.1. Principio 1: Responsabilidades generales del Consejo

El Consejo⁸ es el responsable del banco en general, incluyendo la aprobación y vigilancia de la aplicación por parte de la Gerencia de los objetivos estratégicos del banco y su marco de gobierno y cultura corporativa.

Cuadro 10. Responsabilidades generales del Consejo

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
El Consejo es el responsable último de la estrategia de negocio y de la solvencia financiera del banco, de las decisiones clave de personal, de la organización interna y la estructura y prácticas de gobierno, y de la gestión de los riesgos y de las obligaciones de cumplimiento. El Consejo puede delegar algunas de sus funciones, pero no sus responsabilidades, a comités del Consejo.	Los órganos de gobierno de la entidad son la Junta de Gobierno y el consejero delegado. La Junta de Gobierno dispone de las atribuciones más amplias para la administración de la entidad, y es el máximo órgano de decisión. Además, tiene las funciones de supervisión de todo el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo, de la integridad de los sistemas de información el proceso de divulgación de la información y de la supervisión efectiva de la alta dirección ⁹ . La Junta de Gobierno, a instancias de la CMAYC, ha revisado y aprobado la actualización del contenido de las principales políticas y procedimientos que enmarcan los ámbitos de actuación y las actividades del Grupo ICF.
Un componente fundamental para el buen gobierno es una cultura corporativa que refuerce normas apropiadas para un comportamiento responsable y ético.	Hay un Código de conducta aprobado por la Junta de Gobierno y aceptado y firmado por todos los profesionales del Grupo ICF en el que se recoge el conjunto de valores, principios éticos y normas de conducta que han de regir e inspirar la actividad profesional del Grupo ICF. Asimismo, todos los miembros de la Junta de Gobierno se han adscrito al Código de buenas prácticas donde se complementan sus compromisos y deberes.
El Consejo es responsable de vigilar un marco sólido de gobierno del riesgo. El desarrollo y la comunicación del apetito de riesgo del banco es fundamental para reforzar una fuerte cultura del riesgo. El apetito de riesgo se debe transmitir claramente mediante una declaración ¹⁰ del apetito de riesgo o <i>Risk Appetite Statement</i> (RAS).	El ICF ha definido políticas de riesgo, tanto en el ámbito de la financiación como del capital riesgo y de la actividad de tesorería y ha establecido límites, pero no ha articulado una RAS.
Para mantener la independencia el Consejo debe escoger al consejero delegado o <i>Chief Executive Officer</i> (CEO) y puede nombrar otros cargos clave, incluidos miembros de la alta dirección.	El consejero delegado es nombrado y separado libremente por el Gobierno de la Generalidad, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de economía y finanzas. Para garantizar la independencia exigida, es preciso un informe previo favorable de la CNYR.

Fuente: Elaboración propia.

8. Lo que el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea llama Consejo corresponde a la Junta de Gobierno del ICF.

9. Las personas responsables de la gestión diaria de la entidad ante el Consejo.

10. Articulación escrita del nivel agregado y de los tipos de riesgo que el banco aceptará o evitará, para conseguir sus objetivos de negocio.

2.4.2. Principio 2: Aptitudes y composición del Consejo

Los consejeros, a título individual y colectivo, deben ser aptos para cumplir las funciones inherentes a su cargo. Deben comprender su papel de vigilancia y gobierno corporativo y ser capaces de pronunciarse de modo resuelto y objetivo sobre los asuntos del banco.

Cuadro 11. Aptitudes y composición del Consejo

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
El Consejo debe estar capacitado para ejercer sus responsabilidades y tiene que tener una composición que facilite una vigilancia eficaz. El Consejo debe tener un número suficiente de directores independientes.	El número de vocales independientes debe ser mayoritario en el conjunto de miembros de la Junta de Gobierno, tanto en las reuniones a las que asisten todos los miembros como en el caso de tener una asistencia inferior, o tener miembros representantes de los miembros ausentes. La selección de los miembros de la Junta de Gobierno se hace atendiendo a los requerimientos de idoneidad, honorabilidad y buen gobierno recogidos normativamente.
El Consejo debe disponer de un proceso claro y riguroso para identificar, evaluar y escoger los candidatos al Consejo. El banco ha de disponer de un comité de nombramientos o un órgano similar, compuesto por un número suficiente de consejeros independientes, que puedan pronunciarse de modo competente e independiente sobre las políticas y prácticas de retribución del banco.	El Gobierno a propuesta del titular del departamento competente nombra y separa a los miembros de la Junta de Gobierno previo informe favorable de la CNYR. Todos los miembros de los órganos de gobierno, de la alta dirección y el personal clave ¹¹ están sujetos a la elaboración del cuestionario de evaluación de idoneidad. Anualmente se lleva a cabo un proceso interno para actualizar el cuestionario elaborado inicialmente y la CNYR evalúa la idoneidad de las personas designadas "personal clave" del Grupo ICF. Según los estatutos del ICF la CNYR debe estar integrada por un máximo de tres miembros y un mínimo de dos que deben tener la condición de miembros independientes. En el ejercicio 2016 esta Comisión solo tenía dos miembros. La norma 26 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, establece que el Comité de Nombramientos y el Comité de Remuneraciones, o en su caso, el Comité Conjunto de Nombramientos y Remuneraciones, deben estar compuestos por consejeros no ejecutivos con un número mínimo de tres.

Fuente: Elaboración propia.

2.4.3. Principio 3: Estructura y prácticas del Consejo

El Consejo debe definir las estructuras y prácticas de gobierno apropiadas para su trabajo y proporcionar los medios para que se sigan estas prácticas y se revise periódicamente su continua eficacia.

11. Los criterios cualitativos para determinar el personal clave se establecen en el artículo 3 del Reglamento delegado 604/2014 de la Comisión, de 4 de marzo de 2014.

Cuadro 12. Estructura y prácticas del Consejo

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>El Consejo debe estructurarse, en cuanto a medida y uso de los comités, de modo que pueda ejercer su tarea de vigilancia y las otras responsabilidades que tenga.</p> <p>El Consejo debe mantener y actualizar periódicamente las normas organizativas, estatutos y otros documentos similares que establezca la organización y también los derechos, las responsabilidades y las actividades principales.</p> <p>El Consejo debe mantener un registro apropiado de sus deliberaciones y decisiones.</p>	<p>El marco de gobernanza y de gestión y control de riesgos se ha formalizado bajo los Estatutos de los órganos de gobierno y bajo el Reglamento de los órganos de gestión del ICF, y las diferentes políticas y procedimientos de gestión de riesgos aprobados por la Junta de Gobierno.</p> <p>Estos documentos se han sometido a revisiones anuales.</p> <p>La Junta de Gobierno, de acuerdo con sus atribuciones y las facultades de delegación, puede crear otros órganos desconcentrados, comisiones y comités ejecutivos y comités de inversiones que pueden participar en el gobierno de la entidad en la medida que sus competencias lo prevean de acuerdo con la normativa reguladora del ICF.</p> <p>Los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno se recogen en actas.</p> <p>El ICF dispone de un plan de continuidad del negocio y de unas políticas de riesgos financieros que incluyen temas específicos de solidez financiera.</p> <p>El artículo 30 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, establece que las entidades de crédito tienen que elaborar y mantener actualizado un Plan general de viabilidad que prevea las medidas que se deben adoptar para restaurar la viabilidad y la solidez financiera de las entidades en caso de que estas padezcan algún deterioro significativo.</p>
<p>Para promover los mecanismos de control y equilibrio, el presidente del Consejo debe ser miembro independiente o no ejecutivo.</p>	<p>La entidad es administrada por una Junta de Gobierno, integrada, entre otros, por un presidente.</p> <p>Este presidente es nombrado por el Gobierno de la Generalidad a propuesta del consejero del departamento competente en materia de economía y finanzas y previo informe favorable de la CNYR. El consejero delegado del ICF ocupó, en funciones, el cargo de presidente de la Junta de Gobierno durante un periodo aproximado de tres meses en el ejercicio 2016 puesto que el cargo estaba vacante.</p>
<p>Para aumentar la eficacia y profundizar en determinadas áreas, el Consejo puede establecer comités especializados.</p> <p>Los comités deben mantener documentadas sus deliberaciones y decisiones.</p> <p>El presidente de cada comité debe ser un consejero independiente y no ejecutivo.</p>	<p>El ICF debe constituir las comisiones y comités que la normativa propia de las entidades de crédito, especialmente la CMAYC y la CNYR, requiere.</p> <p>El ICF ha creado las comisiones delegadas que la normativa de entidades de crédito requiere, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.</p> <p>Los presidentes de estas dos comisiones son independientes y no ejecutivos.</p>

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>El Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos son obligatorios para bancos sistémicos y recomendable para otros bancos.</p> <p>Los presidentes de estos comités deben ser independientes y que no presidan el Consejo u otros comités.</p> <p>Todos los miembros del Comité de Auditoría deben ser independientes mientras que en el Comité de Riesgos solo lo deben ser la mayoría.</p> <p>Los comités deben revisar las políticas de riesgo del banco al menos una vez al año.</p>	<p>Por proporcionalidad, se ha constituido la CMAYC, que integra el Comité de Auditoría y el Comité de Riesgos. Esta Comisión incluye la función de auditoría interna, la de cumplimiento normativo, la de control interno y también la de control global del riesgo.</p> <p>Cada una de estas funciones dispone de un estatuto de responsabilidades y competencias aprobado por la Junta de Gobierno, el cual es revisado y actualizado anualmente.</p> <p>Dentro de sus funciones está la de asegurar la validez y la aplicación de los procesos para identificar, medir y controlar el riesgo operacional, normativo y reputacional al cual el ICF esté expuesto.</p> <p>El presidente de esta Comisión es independiente y no preside el Consejo ni otros comités.</p> <p>La CMAYC debe estar formada por un máximo de tres miembros y un mínimo de dos, que deben tener la condición de miembros independientes. En el ejercicio 2016 la Comisión estaba formada por dos miembros, los dos independientes.</p> <p>La norma 27 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, establece que el Comité de Riesgos o, si procede, el Comité Mixto de Auditoría y Riesgos, debe estar compuesto por consejeros no ejecutivos con un número mínimo de tres.</p>
<p>El Comité de Retribuciones es obligatorio para bancos de importancia sistémica.</p>	<p>Por proporcionalidad se ha constituido la CNYR.</p> <p>El Banco de España puede determinar que algunas entidades constituyan el Comité de Retribuciones de forma conjunta con el de nombramientos.</p>
<p>Se prevé la posibilidad de otros comités especializados.</p>	<p>Comité de Dirección Comité de Inversiones Crediticias Comité de Financiación Empresarial Comité de Seguimiento Comité de Inversiones en Capital Comité de Activos y Pasivos Comité de Control Global del Riesgo</p>
<p>El Consejo debe tener por escrito una política formal sobre conflictos de intereses y un proceso de cumplimiento objetivo para la aplicación de la política mencionada.</p>	<p>La existencia de conflictos de interés y sus mecanismos de gestión están regulados en el Código de buenas prácticas y en el Código de conducta, suscritos por todos los profesionales del Grupo ICF, pero este no dispone de una política formal y específica sobre conflictos de intereses.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4.4. Principio 4: Alta dirección

Bajo la dirección y vigilancia del Consejo de Administración, la alta dirección debe realizar y gestionar las actividades del banco de conformidad con la estrategia de negocio, el apetito de riesgo, la política de retribuciones y otras políticas aprobadas por el Consejo.

Cuadro 13. Alta dirección

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La alta dirección debe ser seleccionada mediante un procedimiento adecuado teniendo en cuenta sus aptitudes, experiencia, competencia e integridad.</p> <p>La alta dirección debe delegar responsabilidades a los empleados y establecer una estructura de gestión que promueva la transparencia y la rendición de cuentas en todo el banco.</p> <p>La alta dirección debe proporcionar al Consejo la información que necesite para llevar a cabo sus funciones, supervisar la alta dirección y evaluar la calidad del trabajo.</p>	<p>Los órganos de gobierno y de gestión del ICF se estructuran en comités y comisiones con una mayoría de miembros independientes.</p> <p>La CNYR tiene que evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los diferentes órganos de gobierno y para dirigir las funciones clave de la entidad y elevar al órgano pertinente las correspondientes propuestas. También ha de velar por la composición cualitativa de los órganos de gobierno.</p> <p>De todas las reuniones de la CNYR se levanta acta en la que se hacen constar las propuestas formuladas y las decisiones tomadas.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4.5. Principio 5: Gobierno de estructuras de grupo

En una estructura de grupo, el Consejo de la matriz es el responsable general del grupo y garantiza el establecimiento y funcionamiento de un marco de gobierno claro y adecuado para la estructura, el negocio y los riesgos del grupo y sus entidades. El Consejo y la alta dirección deben conocer y comprender la estructura organizativa del grupo bancario y los riesgos que plantea.

Cuadro 14. Gobierno de estructuras de grupo

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La entidad debe ser consciente de los riesgos sustanciales y de los problemas que pueden afectar tanto al banco en conjunto como a sus filiales. Debe ejercer una vigilancia adecuada de las filiales y a la vez respetar la independencia de las responsabilidades jurídicas y de gobierno que puedan corresponder a los consejos de las filiales.</p>	<p>El Estatuto de los órganos de gobierno del ICF dispone que las decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno o la CMAYC deben tener en cuenta aquellos elementos relevantes relacionados con consideraciones de riesgo relativas a las filiales que forman el Grupo ICF, respetando la estructura orgánica y el ámbito de toma de decisiones de las filiales.</p> <p>El Estatuto establece que las diferentes funciones de control y supervisión del ICF puedan actuar en todas las sociedades del grupo si bien la Sindicatura considera que falta desarrollar el procedimiento y comunicación de la vigilancia que el ICF ejerce sobre las filiales del grupo.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4.6. Principio 6: Funciones de gestión del riesgo

Los bancos deben contar con una función independiente eficaz para la gestión del riesgo, bajo la dirección de un director de riesgos, con suficiente autoridad, independencia, recursos y acceso al Consejo.

Cuadro 15. Funciones de gestión del riesgo

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La función de gestión del riesgo debe ser fundamentalmente independiente de las unidades de negocio y no participar en la obtención de ingresos.</p> <p>Los trabajadores del área de gestión del riesgo deben tener la experiencia y las aptitudes necesarias y un buen dominio de las disciplinas de riesgo.</p>	<p>La función de gestión del riesgo del ICF es independiente de las unidades de negocio operativas y de las funciones involucradas en la generación de resultados. Los profesionales que se hacen cargo de estas funciones son considerados personal clave y son objeto del proceso de evaluación de idoneidad por parte de la CNYR. Se rigen por el Código de conducta de la Asociación de Profesionales de Riesgos.</p> <p>La función de gestión del riesgo se reporta directamente a la CMAYC.</p>
<p>Los bancos grandes y complejos con actividad internacional, y otros bancos, en función de su perfil de riesgo y de los requisitos de gobierno locales, tienen que disponer de un alto cargo directivo o del <i>Chief Reputation Officer</i> (CRO) que se encargue de la función de gestión del riesgo en el banco.</p> <p>El CRO debe ser independiente y tener funciones diferenciadas de otras funciones ejecutivas.</p> <p>Su nombramiento y destitución debe ser aprobado por el Consejo o por el Comité de Riesgos.</p>	<p>Durante el ejercicio 2016 la plaza de control global del riesgo estaba vacante. Sus funciones eran ejercidas por la directora de finanzas y control.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4.7. Principio 7: Identificación, seguimiento y control de riesgos

Los riesgos se han de identificar, seguir y controlar de forma continuada en todo el banco y en todas las entidades individuales. La sofisticación de la infraestructura de gestión del riesgo y control interno debe adecuarse a los cambios en el perfil de riesgo del banco, a la coyuntura de riesgos externos y a las prácticas del sector.

Cuadro 16. Identificación, seguimiento y control de riesgos

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La identificación de los riesgos tiene que englobar todos los riesgos sustanciales del banco, dentro y fuera del balance, y por grupos, Carteras y líneas de negocio.</p> <p>El Consejo y la alta dirección, incluido el CRO, tienen que evaluar, periódicamente, de modo especial, los riesgos a los que se enfrenta el banco y su perfil general de riesgo o RAS.</p>	<p>El Estatuto de los órganos de gobierno del ICF establece como funciones específicas de la CMAYC para el control global del riesgo, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la validez y la aplicación de los procesos para identificar, medir y controlar los riesgos financieros, riesgos de crédito y riesgos estructurales de balance. 2. Asegurar la coherencia de los sistemas de control y medida de los riesgos de crédito, de mercado y operacionales, e impulsar las medidas y recomendaciones propuestas. 3. Conocer, valorar y elaborar todas las observaciones y recomendaciones de las autoridades supervisoras relacionadas con los riesgos establecidos, y centralizar todas las fuentes de información y dar contenido a los informes anuales de capital o de solvencia. <p>El ICF ha desarrollado varios documentos de políticas y procedimientos de riesgos pero no dispone de RAS.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4.8. Principio 8: Comunicación de los riesgos

Un marco eficaz de Gobierno de riesgos exige una comunicación sólida sobre el riesgo en el seno del banco, tanto a través de la organización como mediante la presentación de informes al Consejo y a la alta dirección.

Cuadro 17. Comunicación de los riesgos

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La información debe ser comunicada al Consejo y a la alta dirección de forma oportuna, exacta y comprensible para que estos puedan tomar decisiones fundamentadas.</p> <p>La gerencia y los responsables de la función de gestión del riesgo tienen que evitar el exceso de información al Consejo y a la alta dirección para que no pueda dificultar la identificación de los temas principales.</p>	<p>La CMAYC tiene, entre otras, la competencia de control global del riesgo y más concretamente definir la tolerancia de la entidad frente a los riesgos generales, supervisar que el perfil de riesgo se mantiene dentro de los objetivos y mantener informada a la Junta de Gobierno de las medidas de actuación adoptadas para corregir las desviaciones que se produzcan.</p> <p>De acuerdo con las obligaciones de información a que está sujeto el ICF los órganos de gestión informan a la Junta de Gobierno y a la CMAYC sobre los riesgos a los cuales está expuesto el Grupo ICF.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4.9. Principio 9: Cumplimiento

El Consejo de Administración del banco es responsable de vigilar la gestión del riesgo de cumplimiento¹² del banco. El Consejo debe establecer una función de cumplimiento¹³ y aprobar las políticas y procesos del banco para identificar, evaluar, seguir, notificar y asesorar sobre riesgos de cumplimiento.

Cuadro 18. Cumplimiento

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La alta dirección del banco es responsable de establecer una política de cumplimiento que contenga los principios básicos sujetos a la aprobación del Consejo y explique los principales procesos mediante los cuales los riesgos de cumplimiento han de identificarse y gestionarse a todos los niveles de la organización.</p>	<p>La dirección responsable del cumplimiento normativo esponente de la CMAYC. La CMAYC aprueba su plan anual y hace el seguimiento de sus actuaciones. Con una periodicidad anual se elabora una memoria de actividades de la Comisión donde se detallan y resumen sus actuaciones.</p> <p>La CMAYC tiene que garantizar que el ICF aplica y respeta la legislación vigente y, especialmente, toda la normativa relacionada con el sector financiero y bancario.</p>

Fuente: Elaboración propia.

12. Riesgo de una sanción judicial, administrativa o disciplinaria, de pérdida financiera significativa o de perjuicio a la reputación por incumplimiento de disposiciones normativas.

13. La función de cumplimiento se utiliza en el documento del CSBB para describir al personal que ejerce las responsabilidades de cumplimiento.

2.4.10. Principio 10: Auditoría interna

La función de auditoría interna tiene que proporcionar aseguramiento independiente al Consejo y dar apoyo al Consejo y a la alta dirección en la promoción de un proceso de gobierno eficaz y en la solidez a largo plazo del banco.

Cuadro 19. Auditoría interna

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La función de auditoría interna debe tener un mandato claro, rendir cuentas al Consejo y ser independiente de las actividades auditadas.</p> <p>Los responsables de esta función no han de ocupar otros cargos al mismo tiempo.</p>	<p>La CMAYC tiene competencias sobre auditoría interna y tiene que supervisar la eficacia del control de la entidad y las funciones de auditoría interna, de cumplimiento normativo y de control interno.</p> <p>El secretario deberá levantar acta de las reuniones de esta Comisión. Del contenido de estas reuniones se dará cuenta a la Junta de Gobierno.</p> <p>En el ejercicio 2016 la directora de Auditoría, Cumplimiento y Control Interno no ocupa otros cargos.</p>

Fuente: Elaboración propia.

2.4.11. Principio 11: Retribución

La estructura retributiva del banco debe dar apoyo a un gobierno corporativo y a una gestión de riesgos robusta.

Cuadro 20. Retribución

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>El Consejo o, por delegación, su Comité de Retribuciones es responsable de la vigilancia general de la implementación por parte de la gerencia del sistema de remuneración en todo el banco. Además, el Consejo o su Comité ha de revisar periódicamente los resultados y evaluar si el sistema de remuneración implantado está creando los incentivos deseados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.</p>	<p>La CNYR propone a la Junta de Gobierno la política retributiva y el sistema y la cuantía de cualquier retribución fija o variable de los miembros de los órganos de gobierno, del personal directivo y del personal clave y garantiza que sea compatible con los intereses de la institución a largo plazo y con una gestión adecuada y eficaz de los riesgos.</p> <p>La norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, establece que las entidades de crédito deben elaborar un informe anual de evaluación interna sobre sus políticas de remuneraciones, que también prevé el artículo 33.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, no más tarde de la fecha en que se publique el documento "Información con relevancia prudencial". El ICF prepara este último informe, pero no el informe anual de evaluación interna sobre la política de remuneraciones.</p>

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
Las instituciones financieras de importancia sistémica deben tener un Comité de Retribuciones del Consejo como parte integral de su estructura de gobierno y organización para vigilar el diseño y funcionamiento del sistema de retribuciones.	La CNYR tiene que evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de los diferentes órganos de gobierno y para dirigir las funciones clave de la entidad, tiene que elevar al órgano pertinente las correspondientes propuestas y tiene que velar por la composición cualitativa de la Junta de Gobierno.
El Consejo junto con el Comité de Retribuciones debe aprobar la retribución de los altos ejecutivos, incluidos el CEO, el CRO y el jefe de auditoría interna, y ha de vigilar el desarrollo y el funcionamiento de las políticas y de los sistemas de retribución y de los procesos de control.	También debe hacer una evaluación continua de los profesionales del ICF y definir la política de retribuciones, en lo referente a los altos cargos, al personal clave y a todos los miembros de órganos de gobierno. La CNYR aprueba la política de retribuciones del ICF.

Fuente: Elaboración propia.

2.4.12. Principio 12: Divulgación y transparencia

El Gobierno del banco debe ser adecuadamente transparente para sus accionistas, depositantes y otras partes interesadas y participantes del mercado relevantes.

Cuadro 21. Divulgación y transparencia

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
<p>La transparencia es coherente con un gobierno corporativo sólido y eficaz y una transparencia insuficiente dificulta a los accionistas, depositarios y otras partes interesadas y participantes del mercado relevantes seguir eficazmente el trabajo y responsabilizar adecuadamente al Consejo y a la alta dirección.</p> <p>Todos los bancos deben divulgar información relevante y útil. Como mínimo anualmente deben divulgar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La metodología de contratación para la selección de los miembros del Consejo. • Si el banco ha creado comités y la frecuencia con que se han reunido los principales comités permanentes. <p>En general, el banco ha de aplicar la sección de divulgación y transparencia de los principios de la OCDE, según la cual la divulgación debe incluir por ejemplo información relevante sobre los objetivos del banco, estructuras y políticas organizativas y de gobierno, principales accionistas y derechos de voto y transacciones con partes vinculadas.</p>	<p>El ICF publica anualmente en su página web los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe anual de gobierno corporativo: detalla información sobre la gobernanza corporativa, las comisiones, los miembros y las funciones de cada comisión, las reuniones, la asistencia a reuniones, etc. Este informe se hace para cumplir con los requerimientos establecidos en el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital y en la norma primera de la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la CNMV. Ernst & Young ha revisado el informe de gobierno corporativo del ejercicio 2016 aunque este trabajo no constituye una auditoría de cuentas y por lo tanto no expresa una opinión de auditoría, tal y como se dice en el informe del auditor referido a la "Información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF)". • Informe con relevancia prudencial para cumplir la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito. Este informe recoge los requerimientos de información y transparencia del mercado establecidos en el apartado VIII del Reglamento 575/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, aplicable a las entidades financieras. <p>Informe anual para cumplir con la obligación de elaborar un informe bancario anual establecido en el artículo 87</p>

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea	Instituto Catalán de Finanzas
	<p>de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de auditoría financiera del Grupo ICF. <p>Ernst & Young es la firma de auditoría que ha auditado las cuentas anuales del ICF a 31 de diciembre de 2016. La opinión de los auditores fue favorable sin ninguna salvedad y fue emitida el 18 de abril de 2017.</p> <p>El ICF elaboró el informe de autoevaluación del capital que la norma 44 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, establece como obligatorio para las entidades de crédito. Este informe no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno del ICF ni publicado en la página web del Instituto.</p>

Fuente: Elaboración propia.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece varias medidas para fomentar el gobierno abierto y para garantizar la efectividad. Al ICF, al ser una entidad con personalidad jurídica propia propiedad 100% de la Generalidad de Cataluña, le es de aplicación esta ley.

La Sindicatura ha observado que, hasta el ejercicio 2018, el ICF no disponía de un portal de transparencia en su página web que recogiera toda la información que especificaba la ley. En el portal de transparencia habilitado se ha detectado que faltan contenidos a publicar, como los referentes a los establecidos en los artículos 9, 13 y 14 sobre organización institucional y estructura administrativa, contratación y convenios.

Concretamente, no está publicada la relación de puestos de trabajo de la entidad, ni la relación de convenios y, en cuanto a la contratación, el portal remite a la sede electrónica de contratación pública de la Generalidad, pero no detalla la información mínima establecida en el artículo 13 de la Ley.

2.4.13. Principio 13: El papel de los supervisores

Los supervisores han de orientar y supervisar el gobierno corporativo de los bancos, mediante evaluaciones integrales y la interacción periódica con el Consejo y la alta dirección, entre otros, y también ha de exigir las mejoras y medidas correctivas necesarias y comparir información sobre gobierno corporativo con otros supervisores.

El Banco de España es la autoridad responsable de la supervisión de las entidades de crédito. El ICF, como no tiene esta clasificación, no es supervisada por el Banco de España.

3. CONCLUSIONES

En el análisis del sistema de gobernanza del ICF en el período 2011-2016 se ha observado una evolución positiva en la aplicación de prácticas de buen gobierno con mayor independencia del ICF respecto a la Generalidad, en lo referente tanto a las relaciones con el departamento competente como a la composición de los órganos de gobierno con mayoría de miembros independientes.

En cuanto a la toma de decisiones y estructura, la Junta de Gobierno ha creado comisiones delegadas y comités específicos de gestión de riesgos, como la CMAYC y la CNYR, y ha adaptado sus políticas y procedimientos a las de cualquier otra entidad de crédito. Con todo, la Sindicatura ha observado la existencia de puntos débiles en el momento de seguir las recomendaciones de los principios orientativos de gobierno corporativo para bancos, publicados por el CSBB.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado y que, en su caso, habría que corregir.

1. Las normas 26 y 27 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, establecen que la CMAYC y la CNYR deben estar compuestas por consejeros no ejecutivos con un número mínimo de tres.

El Estatuto de los órganos de gobierno del ICF dispone que estas comisiones deben estar formadas por un máximo de tres miembros y un mínimo de dos, todos ellos independientes.

Durante el ejercicio 2016 la CMAYC y la CNYR estaban formadas por dos personas independientes. Por lo tanto, no se cumplió con el mínimo establecido por la normativa aplicable a las entidades de crédito. Para tomar las decisiones por mayoría, los dos miembros deben estar siempre de acuerdo (véanse los apartados 2.2, 2.4.2 y 2.4.3).

2. De la revisión del procedimiento seguido en la formalización de las operaciones de inversiones en instrumentos de capital riesgo y operaciones de concesión de préstamos y avales se hacen las siguientes observaciones:
 - No hay una plataforma única de expedientes electrónicos relativos a las inversiones en instrumentos de capital riesgo que integre todas las gestiones desde la fase de solicitud y que permita el seguimiento del expediente (véase el apartado 2.3.1).
 - Sería conveniente que la documentación relativa a las operaciones de inversiones de instrumentos de capital riesgo que se presenta al CAP para su aprobación y que se anexa en un acta, conste que ha sido elaborada y presentada por la dirección de inversiones en instrumentos financieros (véanse los apartados 2.3.1 y 2.3.2).
3. El ICF no ha desarrollado una declaración del apetito de riesgo o RAS con las responsabilidades bien definidas para la gestión de riesgos, en particular, y funciones de

control, en general, pero sí ha desarrollado varios documentos de políticas y procedimientos de riesgos.

Esta declaración debería incluir consideraciones cuantitativas y cualitativas, establecer de forma anticipada los tipos y niveles individuales y agregados de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir, definir los límites y las consideraciones empresariales de acuerdo con la expectativa de cómo la entidad debe operar para conseguir su estrategia, y comunicar el apetito del riesgo del Consejo a toda la entidad, relacionándolo con la toma de decisiones (véanse los apartados 2.4.1 y 2.4.7).

4. El consejero delegado y el presidente de la Junta de Gobierno son nombrados y separados libremente por el Gobierno de la Generalidad, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de economía y finanzas, con un informe previo de la CNYR.

El CSBB recomienda que el Consejo, como responsable último de la estrategia de negocio y la solvencia financiera, sea quien escoja al consejero delegado y a otros cargos clave en la organización y el presidente del Consejo sea independiente o no ejecutivo (véanse los apartados 2.4.1 y 2.4.3).

5. El Estatuto de los órganos de gobierno regula el ámbito de actuación de la CMAYC, que abarca las filiales, respetando el ámbito de toma de decisiones. El ICF, de acuerdo con sus estatutos de gobierno, tiene en consideración el riesgo relativo a las filiales que forman el grupo, pero falta desarrollar el procedimiento y comunicación de la vigilancia que el ICF debe ejercer sobre las filiales del grupo (véase el apartado 2.4.5).
6. La existencia de conflictos de interés y sus mecanismos de gestión están regulados en el Código de buenas prácticas y en el Código de conducta, suscritos por todos los profesionales del Grupo ICF, pero el ICF no dispone de una política formal y específica sobre conflictos de intereses (véase el apartado 2.4.3).
7. El ICF no prepara el informe anual de evaluación interna sobre políticas de remuneraciones que prevé la norma 37 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España y el artículo 33.2 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (véase el apartado 2.4.11).
8. El ICF ha elaborado el informe de autoevaluación del capital que la norma 44 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, establece como obligatorio para las entidades de crédito, pero este informe no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno (véase el apartado 2.4.12).
9. La Sindicatura ha observado que, hasta el ejercicio 2018, el ICF no disponía de un portal de transparencia en su página web que recogiera todos los contenidos de información que especificaba la ley. En el portal de transparencia habilitado se detecta la falta de contenidos que deben ser publicados, como los referentes a los establecidos en los artículos 9, 13 y 14, de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre organización institucional y estructura administrativa, contratación y convenios (véase el apartado 2.4.12).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Instituto Catalán de Finanzas el 7 de septiembre de 2018 para cumplir el trámite de alegaciones.

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Instituto Catalán de Finanzas a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.¹⁴

ICF
Instituto Catalán
de Finanzas

Il. Sr. D. Jaume Amat Reyero
Síndico Mayor
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Apreciado síndico mayor:

Adjunto a la presente le remito el documento de respuesta al proyecto de informe 36/2017-G sobre el Sistema de Gobernanza del Instituto Catalán de Finanzas, ejercicios 2011-2016.

En este documento formulamos una serie de consideraciones y puntualizaciones que persiguen aclarar y completar las apreciaciones que ustedes hacen en el proyecto de informe con la finalidad de ofrecer una visión correcta y cuidada del modelo de gobernanza del ICF en el período analizado.

Confío en que nuestras alegaciones serán atendidas y nos ponemos a su disposición para facilitar cualquier información adicional que ustedes puedan requerir.

Cordialmente,

Josep Ramon Sanromà Celma
Consejero delegado

Barcelona, 1 de octubre de 2018

14. El escrito de alegaciones estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

ALEGACIONES

En este documento se recogen todas las observaciones, puntualizaciones y aclaraciones que el Instituto Catalán de Finanzas (en adelante, también el ICF) considera pertinente formular en relación con las conclusiones del Proyecto de informe de fiscalización 36/2017-G correspondiente al sistema de gobernanza del ICF, ejercicios 2011-2016.

De acuerdo con esta finalidad, las presentes alegaciones hacen referencia a los apartados según las numeraciones que constan en el propio Proyecto de informe 36/2017-G, excepto la primera de ellas que recoge un aspecto general sobre el que el ICF quisiera poner énfasis.

1. Si bien en varios apartados del Proyecto de informe 36/2017-G la Sindicatura de Cuentas pone en valor los avances realizados por el ICF en estos últimos años para cumplir con los requerimientos de los reguladores y supervisores bancarios europeos, y adaptar su gobernanza y estructura a la de una entidad de crédito, a la hora de valorar la aplicabilidad de las recomendaciones y principios de buen gobierno corporativo establecidos por la normativa reguladora de las entidades de crédito, en general, y la fiscalizada por la Sindicatura de Cuentas en particular (véase apartado 2.4), no considera suficientemente que la implantación de estas debe ser, en cualquier caso y tal y como establece la propia regulación, proporcional al tamaño, complejidad, estructura y perfil de riesgo de la entidad. La aplicación sistemática de este principio es fundamental para garantizar la sostenibilidad y viabilidad de los modelos de gobierno corporativo de las entidades de crédito, y es por ello que este es uno de los pilares sobre los cuales el ICF ha construido su modelo de gobernanza.

En este contexto, pues, algunas de las debilidades y/o aspectos identificados por la Sindicatura de Cuentas en su Proyecto de informe 36/2017-G deberían ser reevaluados bajo esta premisa, así como de acuerdo con las singularidades inherentes y propias de la banca pública, que no obstante todavía no ha sido objeto de regulación específica.

2. Tal y como describe la Sindicatura de Cuentas en los apartados 2.2, 2.4.2 y 2.4.3 del Proyecto de informe 36/2017-G, el Estatuto de los órganos de gobierno del ICF dispone que la CMAYC (Comisión Mixta de Auditoría y Control) y la CNYR (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) deben estar formadas por un máximo de tres miembros y un mínimo de dos, todos ellos independientes, mientras que la normativa reguladora de las entidades de crédito especifica un mínimo de tres.

En este contexto, conviene destacar que durante los ejercicios 2014 y la mayor parte de 2015, las referidas comisiones estuvieron integradas por 3 miembros independientes, pasando a ser 2 en 2016. Sin embargo, independientemente de este hecho, atendiendo al criterio de proporcionalidad al que hemos hecho referencia en el apartado anterior, en el caso particular del ICF, por su tamaño, complejidad, pero especialmente por su perfil de riesgo, las funciones asignadas normativamente a estas comisiones son, en cualquier caso, perfectamente asumibles por dos miembros independientes, hecho por el cual la gobernanza actual del ICF lo contempla. En contraposición, el proceso de selección y designación de los miembros de las referidas comisiones es muy escrupuloso, atendiendo de forma muy específica a sus conocimientos, aptitudes, experiencia, idoneidad y honorabilidad. En cualquier caso, se planteará explícitamente que el presidente de estas comisiones tenga voto de calidad en caso de empate.

3. Los expedientes relativos a las inversiones en instrumentos de capital riesgo están todos archivados electrónicamente en un único repositorio, que recoge todos los aspectos analizados de manera sistemática, de acuerdo con los criterios indicados en el documento de políticas y procedimientos aprobados para esta actividad.

La singularidad y el número de instrumentos de capital riesgo que se pueden emprender anualmente, que incluyan a Cataluña como ámbito geográfico de inversión relevante, hacen que la gestión de los expedientes de su análisis pueda ser gestionada y soportada de modo trazable mediante aplicaciones ofimáticas. En cualquier caso, en el marco del proceso de digitalización del ICF está ya previsto abordar mejoras en los registros actuales.

En relación con la documentación que se presenta al CAP (Comité de Inversiones en Capital), como también indica la Sindicatura de Cuentas en su apartado 2.3.1 del Proyecto de informe 36/2017-G, es la Dirección de Inversiones en Instrumentos Financieros la que, sobre la base de la documentación solicitada, lleva a cabo un análisis experto, individual y exhaustivo de las propuestas, y las presenta al CAP. De hecho, así queda constancia de ello en el cuerpo de las actas, debidamente firmadas, pero no en la documentación anexa a estas. En adelante, se visará la documentación anexa, conforme forma parte integrante.

4. El documento del marco de apetito al riesgo (RAF) permite diseñar políticas, procedimientos y límites para controlar y gestionar los riesgos de una entidad. En este sentido, el ICF ya controla y gestiona sus riesgos con políticas y procedimientos aprobados por sus órganos de gobierno y/o gestión. No obstante, por buena praxis de gestión, ICF tiene como uno de sus objetivos para el año siguiente la preparación de un RAF, siguiendo las recomendaciones del Financial Stability Board (FSB) y European Banking Authority (EBA).
5. En la actualidad, el consejero delegado y el presidente de la Junta de Gobierno del ICF son nombrados y separados libremente por el Gobierno de la Generalidad, a propuesta de la persona titular del Departamento competente en materia de economía y finanzas, con un informe previo de la CNYR. En esta materia, el Comité de Supervisión Bancario de Basilea (así como otra regulación europea y nacional) es explícito cuando establece que debe ser el Consejo quien escoja al presidente y al consejero delegado, así como en algunos casos otros cargos claves en la organización y miembros de alta dirección.

En cambio, la afirmación por la cual el presidente del Consejo sea independiente o no ejecutivo no puede ser tan taxativa, pues el propio Comité de Supervisión Bancario de Basilea ya propugna también que, bajo mecanismos de control y equilibrio adicionales, sea el presidente quien asuma las funciones ejecutivas. En la realidad, la falta de uniformidad en la práctica internacional y la inexistencia de base empírica para formular alguna recomendación taxativa al respecto, han llevado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en su principio 16 de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas) y a la propia Ley de Sociedades de Capital a recoger explícitamente la figura del presidente con funciones ejecutivas. Entendemos que la Ley actual del ICF ya contempla los 2 supuestos: Un presidente no ejecutivo y un consejero delegado ejecutivo, o bien un presidente-consejero delegado ejecutivo. Se planteará una modificación de la Ley a fin de que en ambos supuestos sea el Consejo (Junta de Gobierno) quien apruebe los nombramientos.

6. Tal y como establece el Estatuto de los órganos de gobierno del ICF, las decisiones de la CMAYC, relativas a la gestión y supervisión de riesgos, se basan en un análisis integral teniendo en cuenta aspectos relativos a las entidades filiales que forman el Grupo ICF, respetando siempre la estructura orgánica y de toma de decisiones de la propia filial. No obstante, en línea con lo que propone la Sindicatura de Cuentas en su Proyecto de informe 36/2017-G, se desarrollará un protocolo para clarificar el procedimiento de supervisión y comunicación de la vigilancia que el ICF ejerce sobre sus filiales, que se estructura a través de las comisiones, comités y unidades que impulsen y sostengan las funciones de Auditoría Interna, Cumplimiento Normativo, Control Interno y Control Global del Riesgo.
7. La estructura de control corporativo del Grupo ICF se articula siguiendo las directrices del marco de control de las 3 líneas de defensa: creación de comisiones y comités específicos para la gestión y supervisión de los riesgos, varias unidades que impulsan y sostienen las funciones de supervisión y control (Auditoría Interna, Cumplimiento Normativo, Control Interno, Control Global del Riesgo, entre otras), políticas y procedimientos internos que regulen corporativamente las instituciones que forman el Grupo ICF, y los riesgos a los que estas se encuentran expuestas, etc.

En este contexto, adicionalmente a lo que ya se recoge en el Código de buenas prácticas y en el Código de conducta suscrito por todos los profesionales del Grupo ICF, estas políticas y procedimientos internos ya incorporan también prevenciones concretas que obligan a todos los profesionales a evitar situaciones de conflictos de interés, y pautas de actuación frente a su materialización. No obstante, en el contexto actual de mayor exigencia normativa y en línea con la sugerencia de la Sindicatura de Cuentas, el ICF se encuentra en vías de articular una política específica de gestión de los conflictos de interés que debe venir a integrar, y en su caso a completar, todo lo que en esta materia ya se recoge en los protocolos vigentes.

- 8 y 9. El informe de autoevaluación de capital y liquidez (IACL) y el informe anual de evaluación interna sobre políticas de remuneraciones forman parte, respectivamente, del proceso de supervisión enmarcado dentro del pilar II de los acuerdos de Basilea, y de la propia supervisión del Banco de España. Con el actual estatus jurídico del ICF y a pesar de su actividad de entidad de crédito, estos reportes permanecen exentos de ser reportados al regulador.
10. De acuerdo con su ley reguladora, el ICF se encuentra sometido a la normativa específica de las entidades de crédito, que le impone específicas y exhaustivas obligaciones de información, y a la vez lo somete al deber de guardar reserva en cuanto a la información relativa a los datos de operaciones y clientes, dando por lo tanto cabida a la excepción legal que ya recoge a estos efectos la propia normativa de transparencia de las entidades del sector público. En este contexto, el ICF publica anualmente, a través de su web, diferentes informes financieros, económicos, de gestión, sobre gobernanza, sobre riesgos, etc. que facilitan una imagen muy precisa y cuidada de la situación global del ICF, de su estructura y organización, así como de su actividad. Entendemos que, respetando los principios de confidencialidad y el deber de guardar reserva a los que este Instituto se encuentra sujeto, con las mencionadas publicaciones queda satisfecho el principio de transparencia de la acción financiera y crediticia del ICF, sin perjuicio de que desde el ICF se lleve a cabo una revisión del resto de los contenidos publicados con la finalidad de completarlos.

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

5. VOTO PARTICULAR DEL SÍNDICO JORDI PONS NOVELL

Respecto a la aprobación del presente informe por el Pleno de la Sindicatura el 25 de octubre de 2018, el síndico Jordi Pons Novell, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, emitió un voto particular en contra que figura a continuación.¹⁵

Quien suscribe, Jordi Pons Novell, síndico de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, vota en contra de la aprobación del informe relativo al *Sistema de gobernanza del Instituto Catalán de Finanzas, ejercicios 2011-2016*, puesto que no está de acuerdo ni con su objetivo ni con su contenido.

Este síndico también quiere poner de manifiesto que ya advirtió que no compartía el objetivo de este informe cuando, con su voto en contra, el Pleno de la institución aprobó su incorporación al Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas.

Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

15. El voto particular original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

